JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Luz Elicenia Benítez Higuita
Demandado	York Janhs Benítez Zapata
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2018 00783** 00
Auto	Requiere

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte demandante, se requiere a la misma para que allegue el acuerdo al cual llegaron las partes, esto teniendo en cuenta que el mismo solo fue mencionado y no hay prueba del mismo en el plenario; y recordándole que los alimentos no son renunciables máxime cuando se trata de menores de edad y por tal motivo se requiere dicho acuerdo, para proceder con la terminación por cualquiera de las formas estipuladas en la legislación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309e358ca8d60d91f5cb5b7dde6c899ddaf98f021b4cd2a9e2ce770dc99d0880**
Documento generado en 14/07/2023 02:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica